El 1 de abril, se han publicado dos medidas en relación a los pagos de los seguros sociales Real Decreto 11-2020 de 31 de marzo, tanto de empresas como de autónomos, en las que a día de hoy:

• No se encuentra operativo el procedimiento de instrumentalización del aplazamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social.

• Está pendiente a fecha de la presente los requisitos y condiciones que deben cumplir las empresas y los trabajadores para acogerse a la moratoria de seis meses sin intereses.

Las dos medidas introducidas por dicho Real Decreto 11-2020, en relación al pago de los seguros sociales y cuotas de autónomos son:

**Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social (art. 35)**

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social (es decir, cualquier tipo de autónomo) o los autorizados para actuar a través del Sistema de Remisión Electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5% en lugar del previsto en el artículo 23.5 Ley General de Seguridad Social.

Estas solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros días naturales del plazo reglamentario de ingreso.

Esta redacción y publicación implica lo siguiente:

Para SEGUROS SOCIALES, se debe en su caso solicitar el aplazamiento:

• Entre el 1 y 10 de abril para solicitar el aplazamiento de los seguros sociales de MARZO.

(los que se deberían pagar a finales de ABRIL)

• Entre el 1 y 10 de mayo para solicitar el aplazamiento de los seguros sociales de ABRIL.

(los que se deberían pagar a finales de MAYO)

• Entre el 1 y 10 de junio para solicitar el aplazamiento de los seguros sociales de MAYO.

(los que se deberían pagar a finales de en JUNIO)

Para CUOTAS DE AUTONOMOS, se debe en su caso solicitar el aplazamiento:

• Entre el 1 y 10 de abril para solicitar el aplazamiento de las cuotas de ABRIL.

(que se pagarían a finales de ABRIL)

• Entre el 1 y 10 de mayo para solicitar el aplazamiento de las cuotas de MAYO.

(que se pagarían a finales de MAYO)

• Entre el 1 y 10 de junio para solicitar el aplazamiento de las cuotas de JUNIO.

(que se pagarían a finales de JUNIO)

**Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social (art. 34)**

Se habilita a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y lostrabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, que losoliciten y cumplan ciertos requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministrode Inclusión y Seguridad Social.

A fecha de la presente no se ha establecido dicha Orden que regulan estas condiciones.

La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la SeguridadSocial y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo período de devengo, en el caso de lasempresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de lostrabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realicenno se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020,de 14 de marzo.

Plazos para seguros sociales:

• Entre el 1 y 10 de mayo para solicitar la moratoria de las cuotas de MAYO.(que se pagarían en MAYO) opcionalmente también se puede solicitar para los meses dejunio y julio.

• Entre el 1 y 10 de junio para solicitar la moratoria de las cuotas de JUNIO.(que se pagarían en JUNIO) opcionalmente también se puede solicitar para el mes dejulio.

• Entre el 1 y 10 de Julio para solicitar la moratoria de las cuotas deJULIO.(que se pagarían en JULIO)

Plazos para cuotas de autónomos:

• Entre el 1 y 10 de mayo para solicitar la moratoria de los seguros sociales de ABRIL.(que se pagarían en MAYO), opcionalmente también se puede solicitar para los mesesdemayo y junio

• Entre el 1 y 10 de junio para solicitar la moratoria los seguros sociales de MAYO.(que se pagarían en JUNIO) opcionalmente también se puede solicitar para el mes de junio

• Entre el 1 y 10 de Julio para solicitar la moratoria los seguros sociales de JUNIO.(que se pagarían en JULIO)